



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Bolerama Mixto P.H.
Demandado	Juan Fernando Puerta Arango
Radicado	05001-40-03-013-2021-00050-00
Auto	Sustanciación No. 2516
Asunto	Incorpora – Ordena requerir cajero pagador-Requiere - Ordena Secuestro

Se incorpora al expediente la solicitud de la parte demandante, en el sentido de remitirle los oficios comunicando los embargos decretados, la cual fue atendida por el Despacho vía email.

Se incorporan las respuestas dadas por **Depósito Centralizado de Valores -Deceval** y por **Salud Total EPS**; las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (correo electrónico del 19 de mayo de 2021), se accede a requerir por primera a **Inmobiliaria Macedonia S.A.S.**, para que dé cumplimiento a la orden de embargo emitida por auto del 24 de febrero de 2021 y comunicada por oficio No. 175 de la misma fecha.

Adviértase a **Inmobiliaria Macedonia S.A.S.** que el incumplimiento a realizar las respectivas retenciones, lo hará responsable de dicho dinero y podría incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad el artículo 44 numeral 3 y artículo 593 numerales 6 y 7, parágrafo 2 del C.G. del P.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

De otro lado, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto al vehículo de placas **ITR412**, se requiere a la parte actora para que allegue el historial completo del mencionado vehículo a efectos de ordenar su secuestro

De la misma manera, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto a los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. **01N-5007609**, **01N-5007542** y **01N-5007526**, se comisiona a los **INSPECTORES DE POLICÍA DE MEDELLÍN –REPARTO**, a fin de que realicen la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. **01N-5007609**, **01N-5007542** y **01N-5007526**, de propiedad del demandado **Juan Fernando Puerta Arango**, ubicados en la Calle 51 Nro. 72-25 Interiores 103, 9806 y 9906 Centro Comercial Bolerama Torre A de Medellín, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Se nombra como secuestre a **Miryan Aguiar Morales**, localizable en la **Carrera 40 Nro. 47-30 interior 1205 en el Municipio de Medellín**, Teléfonos **5877579** – **3004632174**, correo electrónico **asesoriajuridica@gmail.com**, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Líbrese por secretaría los despachos comisorios respectivos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 120 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 21 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2912274bab7e9f5ecdec20992280aa5d3ef3bed4d62315cbcd8a5e0253ba3a4a**

Documento generado en 19/07/2023 10:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>